

362-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas veintiocho minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Alvarado de la provincia de Cartago del Partido Actuemos Ya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Actuemos Ya celebró el seis de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Alvarado, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Kattya Fernanda Montero Guillén, cédula de identidad 304100116, designada como presidenta propietaria y delegada territorial y Oscar Fernando Montero Guillén, cédula de identidad 304390100, como delegado suplente, tienen doble militancia con el partido Centro Democrático y Social, acreditados, la primera como secretaria propietaria del comité ejecutivo cantonal de Alvarado y delegada territorial, así como delegada territorial provincial y el segundo como fiscal suplente del cantón Alvarado, mediante resoluciones 113-DRPP-2012 de las once horas cuarenta y cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil doce, 035-DRPP-2013 de las catorce horas doce minutos del diecisiete de enero de dos mil trece y DGRE-117-DRPP-2013 de las ocho horas treinta y cinco minutos del doce de setiembre de dos mil trece. En relación con el nombramiento de Oscar Fernando Montero Guillén, además fue designado en ausencia, y según nuestros registros, no consta carta de aceptación al cargo en el expediente de la agrupación política.

Dunia Núñez López, cédula de identidad 602610482, designada como secretaria suplente y delegada territorial suplente y Edith De los Ángeles Núñez, cédula de identidad 601280569, designada como delegada suplente, tienen doble militancia con el partido Patria Nueva, acreditadas, la primera como presidenta suplente cantonal y la segunda como tesorera suplente y delegada territorial, ambas del comité ejecutivo del cantón Alvarado, mediante resolución 018-DRPP-2013 de las diecisiete horas cincuenta minutos del once de enero de dos mil trece.

Luis Fernando Montero Obando, cédula de identidad 302150391, designado como presidente suplente y delegado suplente y Carol Vanessa López Camacho, cédula de identidad 304270447, como delegada territorial, fueron nombrados en ausencia, y vistos nuestros registros, no constan las cartas de aceptación a los puestos en el expediente de la agrupación política.

Dichos aspectos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia de Kattya Montero Guillen y Oscar Montero Guillen al partido Centro Democrático y Social, Dunia Núñez López y Edith Núñez López al partido Patria Nueva, si ese es su deseo, con los correspondientes recibidos por parte de esas agrupaciones políticas, así como las cartas de aceptación a los cargos designados de Luis Fernando Montero Obando; Oscar Fernando Montero Guillén y Carol Vanessa López Camacho,

de lo contrario, deberá el partido político, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos supra citados, los cuales deberán cumplir el principio de paridad de género y con el requisito de inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación de presidente propietario, presidente y secretario suplentes y 6 delegados territoriales (2 propietarios y 4 suplentes).

El partido Actuemos Ya deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.218-2016 Partido Actuemos Ya
Ref: 4944,-2016